



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES



FUERO DE LOS ESPAÑOLES

Número 92/1960, por la que se regula el derecho de petición.

Reconocido en el artículo 21 del Fuero de los Españoles el derecho de petición ante el Jefe del Estado, las Cortes y las autoridades, es necesaria una regulación del mismo que delimite las competencias respectivas y facilite en lo posible su ejercicio.

A tal finalidad responde la presente Ley, dictada en aplicación del artículo 34 del propio Fuero, en la que se regulan las distintas modalidades del Derecho de petición.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo primero.—*Del derecho de petición.*

Uno.—El derecho de petición es la facultad que corresponde a los españoles para dirigirse a los Poderes Públicos en solicitud de actos o decisiones sobre materia de su competencia. De su ejercicio no podrá derivarse perjuicio alguno al peticionario, salvo que incurra en delito o falta.

Dos.—Las peticiones deducidas en ejercicio del derecho reconocido en el artículo veintiuno del Fuero de los Españoles se tramitarán y decidirán de conformidad a los preceptos de esta Ley.

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo segundo.—*Autoridades ante las que puede ejercitarse.*

Los españoles podrán dirigir individualmente peticiones al Jefe del Estado, a las Cortes, al Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas, al Presidente del Gobierno y a los Ministros, en el ámbito nacional; y a los Gobernadores generales,

Gobernadores civiles, Subgobernadores y Delegados gubernativos, así como a las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades Interinsulares, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y sus respectivos Presidentes, en el ámbito local; y a las Representaciones Consulares tratándose de españoles residentes en el extranjero.

Artículo tercero.—Petitionarios.

Uno.—Tendrán capacidad para deducir peticiones los españoles mayores de edad y las personas jurídicas de nacionalidad española.

Dos.—La mujer casada podrá ejercer este derecho sin la asistencia del marido.

Artículo cuarto.—Corporaciones, funcionarios y Fuerzas armadas.

Las Corporaciones, Funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas e Institutos Armados sólo podrán ejercitar este derecho de acuerdo con las disposiciones por que se rijan.

Artículo quinto.—Escrito de petición.

Uno.—En el escrito en que se deduzca la petición, firmado por el peticionario, deben constar su nombre y domicilio. El escrito no se halla sujeto a ninguna otra formalidad, y estará exento de toda clase de tasas e impuestos.

Dos.—Si de su texto no resultare con claridad la personalidad del peticionario o la petición deducida, la autoridad a que se dirija requerirá al peticionario para que aclare los extremos dudosos.

Tres.—En caso de urgencia podrá cursar la petición por telegrafo, y en este caso deberá ser ratificada con la firma del peticionario.

Artículo sexto.—Presentación y acuse de recibo del escrito.

Uno.—El escrito en que se deduzca la petición, cualquiera que sea la autoridad a la que se dirija, podrá presentarse en las oficinas a que se refieren los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos.—La autoridad a quien se dirija la petición estará obligada a acusar recibo de la misma.

Artículo séptimo.—Peticiones a organismos no competentes.

Uno.—Cuando se reciba una petición que deba ser objeto de determinado procedimiento administrativo o judicial se comunicará así al peticionario, con expresa indicación del Organismo ante el que deba interponerse.

Dos.—Si la autoridad ante la que se deduzca una petición se estimare incompetente para resolverla, la remitirá a la que considere competente y comunicará el haberlo hecho al peticionario.

Artículo octavo.—Peticiones a Organos colegiados.

Si la petición va dirigida a un Organismo colegiado, su Presidente comunicará a los miembros del mismo, en el plazo de treinta días, el objeto de aquélla y el nombre y domicilio del solicitante.

Artículo noveno.—Comprobación de los hechos alegados.

Si por la índole de la petición se estimare necesaria la comprobación de los hechos alegados, la autoridad correspondiente ordenará la práctica de los actos de instrucción que juzgue oportunos.

Artículo diez.—Peticiones sobre mejora de servicios e irregularidades administrativas.

Uno.—Las peticiones que se refieran a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos se ordenará de oficio que se tramiten en la forma establecida por el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos.—Si la petición versare sobre la irregularidad o anomalía en la actuación de cualquier órgano público, se tramitará con sujeción al artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo once.—Efectos de las peticiones fundadas.

Uno.—Si la petición se estimare fundada, se adoptarán las medidas oportunas, a fin de lograr su plena efectividad.

Dos.—Si tales medidas exigiesen dictar una disposición general, se incoará el procedimiento correspondiente, según la jerarquía de la disposición.

Tres.—En cualquier caso deberá comunicarse al interesado la resolución que se adopte.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS PETICIONES SEGUN LAS DISTINTAS AUTORIDADES

Artículo doce.—Peticiones al Jefe del Estado.

Las peticiones dirigidas al Jefe del Estado se remitirán a la Secretaría del Jefe del Estado.

Artículo trece.—Peticiones a las Cortes.

Uno.—Las peticiones dirigidas a las Cortes en materias de su competencia serán sometidas por el Presidente a la Comisión Permanente, que decidirá acerca de su pertinencia, y acordará, en su caso, designar una ponencia para que se estudie si procede elaborar una proposición de Ley o formular una pregunta escrita al Gobierno, o, si la importancia del asunto lo merece, una interpe-

ción oral, a cuyo efecto designará de su seno al Procurador que hubiere de plantearla.

Dos.—En todo caso el Presidente acusará recibo de la petición al interesado y le comunicará el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de las Cortes.

Artículo catorce.—*Peticiones al Gobierno o a sus Comisiones Delegadas.*

Las peticiones dirigidas al Consejo de Ministros o a las Comisiones Delegadas se cursarán por el peticionario al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, quien las someterá a la deliberación del Consejo o de la Comisión correspondiente.

Artículo quince.—*Peticiones a los Ministros.*

Las peticiones dirigidas a los Ministros se resolverán por los mismos, previos los asesoramientos que estimen oportunos.

Artículo dieciséis.—*Peticiones a las demás autoridades.*

Uno.—Si la petición va dirigida a una Diputación, Mancomunidad Interinsular, Cabildo Insular o Ayuntamiento, el Presidente, si tiene atribuciones para ello, la resolverá por sí mismo o, en su caso, la someterá al Órgano competente.

Dos.—Las peticiones dirigidas a los Gobernadores generales, Gobernadores civiles, Subgobernadores, Delegados Gubernativos, Representaciones Consulares, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades Interinsulares, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y sus Presidentes, serán informadas por el Secretario general o Secretario respectivos, sin perjuicio de otros asesoramientos que según las circunstancias se consideren procedentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Esta Ley tiene carácter supletorio respecto de cualquier otra en la que se regulen peticiones.

Segunda.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean convenientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley. Se constituirá una Comisión Interministerial Militar que proponga las disposiciones comunes a las Fuerzas e Institutos Armados para el ejercicio del derecho de petición regulado en la presente Ley. También se constituirá una Comisión Interministerial de los Departamentos Civiles para proponer la regulación del ejercicio de este derecho por parte de los funcionarios.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 307.)



CUERPO DE SUBOFICIALES

Número 104/1960, por la que se concede el sueldo de brigada a los sargentos primeros del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada que reúnan determinadas condiciones.

Por Ley de 22 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se concedió el sueldo de brigada a los sargentos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada que, contados veinte años de servicios activos, prestasen éstos en distintos cometidos de carácter militar.

Creadas por Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta las nuevas categorías en el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, razones de equidad aconsejan la promulgación de una disposición que haga extensivo a los sargentos primeros con veinte años de servicio activo y en cometidos de carácter militar el beneficio que otorgó a los sargentos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada el artículo primero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el sueldo de brigada a los sargentos primeros del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada que cuenten con veinte años de servicios efectivos, prestados precisamente en destinos o cometidos de carácter militar.

Artículo segundo.—La presente Ley surtirá efectos económicos a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de cuanto se dispone.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 308.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



FUERZAS PARACAIDISTAS

Dadas las características especiales de las Fuerzas Paracaidistas y la conveniencia de que sus plantillas se encuentren, en todo momento, cubiertas al completo, se dispone:

1.º Las vacantes que se produzcan en las Tropas Paracaidistas, para las que no existan peticiones voluntarias, se cubrirán con carácter forzoso, entre los titulados del empleo, por el siguiente orden:

— De menor a mayor tiempo servido en estas Tropas, y en igualdad de circunstancias, de menor a mayor antigüedad.

2.º Estos destinos se harán en comisión, no indemnizable, por el plazo de un año, sin pérdida de los que tengan asignados de plantilla.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.

BARROSO



INFANTERÍA

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se señala, al jefe y oficial de Infantería, caballeros mutilados permanentes, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponde.

A teniente coronel

Comandante de Infantería, caballero mutilado permanente D. José Gagnados Well, con antigüedad de diciembre de 1960.

A comandante

Capitán de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Agustín Clemá-

res Ruiz, con antigüedad de 2 de diciembre de 1960.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Destinos

— Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, anunciada por Orden de 27 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 225), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Secretaría de Justicia de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, el Comandante de Infantería de la Escala complementaria, D. Emilio Ponce Cañas, disponible en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente (E. A.) D. Ramón Serrano Rioja, de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar con doña María del Pilar Lázaro Oliver.

Otro, D. Angel Luis Pérez, disponible en la 7.ª Región Militar, con doña Matea Alres Morantes.

Otro, D. Juan Pavón Martí, disponible en la 4.ª Región Militar con doña Margarita Mestres Perpinya.

Otro, D. Santos Calleros Pascual, disponible en la 1.ª Región Militar con doña María del Sagrario Díaz Peces.

Otro, D. Juan Martínez Drisslén, disponible en la 5.ª Región Militar con doña Encarnación Santana Abadía.

Otro, D. Miguel Sibón Galindo, disponible en la 2.ª Región Militar con doña Laura Macarrón Calero.

Otro, D. Arturo García del Barco, disponible en la 1.ª Región Militar con doña María Labat de la Plaza.

Otro, D. Jesús Casado Rodríguez, disponible en la 5.ª Región Militar con doña María del Carmen Asensio Brá.

... las García, dis-
ción Militar con

Otro, D. Ramón Pelegrina Herrera, disponible en la 5.ª Región Militar con doña María del Carmen Loscos Loscos.

Otro, D. Bernardo Pacheco Hervás,

disponible en la 1.ª Región Militar con doña María Bellas Montanegro. Otro, D. José Moraza Ollite, disponible en la 6.ª Región Militar con doña María Aspiroz Giordia.

Otro, D. Gonzalo Burgos Moreno, disponible en la 4.ª Región Militar con doña Margarita González Hagedo.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Dos de teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existentes en el Batallón de Infantería de este Ministerio.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir las vacantes existentes actualmente en el empleo de teniente de Infantería, en posesión del diploma correspondiente, se anuncian en 2.ª convocatoria, eximiéndose del plazo de mínima permanencia, las vacantes siguientes:

En la Agrupación de Banderas y 1.ª Bandera (Alcalá de Henares).—Doce.

En el Destacamento de la 2.ª Bandera (Jerez de la Frontera).—Doce.

En la 3.ª Bandera (Murcia).—Cuatro.

En la Unidad de Instrucción (Murcia).—Cuatro.

La documentación correspondiente para la petición de estas vacantes será enviada al Inspector General de estas Fuerzas en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.

BARROSO

De libre elección.

Una de cabo de tambores en el Grupo de Tiradores de Infantería.

Documentación a enviar a la Capitanía General de Canarias: Instancia

copia íntegra de filiación y hoja de antigüedad.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 21 de diciembre de 1960.

BARROSO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el argenteo primero de la Escuela Militar de Montaña D. Ernesto Expósito Povedano, por la que solicita la rectificación de sus apellidos y fecha de nacimiento del día 19 de abril de 1917, que consta en su documentación militar, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1958 («C. L.» n.º 288) y Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. número 222), que en lo sucesivo figure con nombre y apellidos de Ernesto Ferrano Povedano y fecha de nacimiento de 5 de abril de 1917, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Nuevos empleos del Cuerpo de Suboficiales

Ascensos

A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio del año actual (D. O. núm. 167) y Orden de 28 del mismo mes y año (D. O. número 173), se asciende al empleo de subteniente de Infantería con antigüedad de 2 de agosto del presente año, al brigada, caballero mutilado permanente, D. Julio Antón Domingo, escalafonándose de la misma forma en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Incorporado al destino civil que le fué adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1960 («B. O. del Estado» núm. 179), publicado en el DIARIO OFICIAL número 171, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64); pasa a la situación de «En Servicios Civiles» con efectos admi-

nistrativos de 1 de enero de 1961, el comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Enrique Nieto Martínez, de la Agrupación de Infantería Jaén núm. 25.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, ha fallecido en la plaza de Orgiva (Granada) el día 5 de diciembre de 1960, el brigada de complemento de Infantería don José Antonio Vilchez Díaz, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. Benjamín Alejo Domínguez, el día 20 de diciembre de 1960.

Sargento D. Francisco Ruiz Expósito, el día 21 de diciembre de 1960.
Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de noviembre de 1960, el brigada de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Severino García Peláez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO



La Legión

Retiros

La Orden de 6 del corriente, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 281,

de fecha 11 de igual mes, por la que pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el cabo Nicolás Medina Núñez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, se amplía en el sentido de que la fecha de retiro será la del día 24 de enero de 1961, en que causará baja en La Legión, por ser dicha fecha en la que el citado cabo cumple los veinte años de servicio en filas necesarios para tener derecho a retiro, conforme dispone la Orden de 25 de mayo de 1948 («C. L.» núm. 65).

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

BARROSO



ARTILERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de diciembre de 1960, el maestro armero D. Julio Soto Gayoso, perteneciente a la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar y agregado a la Agrupación Blindada de Caballería, Montesa núm. 1, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 22 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 218), pasa destinado a los Centros que se indican el personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan,

VOLUNTARIOS

A la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla

Sargento, especialista mecánico ajustador de armas, D. Antonio Teruel Vargas, de disponible y agregado en la Agrupación Blindada de Caballería Sagunto núm. 7. (Derecho preferente.)

Brigada, especialista mecánico ajustador,

tador de armas, D. Manuel Molina Sánchez, de la plantilla eventual suplementaria de la misma Maestranza.

Otro, D. Luis Vilches Freire, de disponible y en comisión en la misma Maestranza.

Sargento, especialista químico artíficero polvorista, D. Juan Delgado González, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

A la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona

Sargento, especialista mecánico, ajustador de armas, D. Miguel Vidal Palou, de disponible y agregado en la Agrupación Blindada de Caballería Numancia núm. 9. (Derecho preferente.)

Maestro ajustador D. Manuel Bueno Minaya, de disponible y agregado en el Regimiento Mixto de Artillería número 7. (Derecho preferente.)

A la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos

Sargento, especialista mecánico, ajustador de armas, D. Julián Delgado Martín, de disponible y agregado en el Regimiento de Artillería número 63. (Derecho preferente.)

Maestro armero D. Quirino López Fuente, de disponible y agregado en la Agrupación Blindada de Caballería España núm. 11. (Derecho preferente.)

Al Parque de Artillería de Valencia

Brigada, especialista químico artíficero polvorista, D. Pedro Cano Ortín, de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Al Parque de Artillería de Valladolid

Maestra armero D. Pablo Barriga García, de disponible y agregado en la Agrupación Blindada de Caballería Farnesio núm. 12. (Derecho preferente.)

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, ha fallecido el día 16 de Julio de 1960, en la plaza de La Coruña, el teniente de complemento de Artillería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Francisco Cuba Miguel, que se encontraba en la situación de colocado en dicha plaza.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

BARROSO



SANIDAD MILITAR

Vacantes de mando

De libre elección.

Una de comandante médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar para el mando del Grupo de Sanidad Militar del Sector del Sahara.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Instancia documentada conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 187)

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Concursos

Se anuncia una vacante e oficial médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en los Servicios de Odontología del Grupo de Sanidad Militar del Sector del Sahara, para la Compañía de Villa Cisneros

Podrá ser solicitada por los tenientes o capitanes que se hallen en posesión del diploma correspondiente.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión, Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Se anuncia para ser cubiertas las vacantes de oficiales médicos (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar existentes en el A. O. E. que a continuación se relacionan.

Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Una de capitán y otra de teniente.

Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.—Una de capitán, 13 Bandera Independiente de La Legión.—Una de teniente.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen al Teniente General Inspector de la Legión.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

De libre elección.

Dos de capitán y dos de teniente médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que existen en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

De provisión normal, para oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Grupo de Sanidad Militar del Sector del Sahara.—Cuatro de teniente Compañía de Sanidad Militar de la Provincia de Inhi. Tres de teniente.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Papeleta petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

De libre elección.

Se anuncian para ser cubiertas las vacantes de practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar existentes en el A. O. E. y que a continuación se relacionan.

Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Una de practicante de segunda.

13 Bandera Independiente de La Legión, una de practicante de segunda.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen al Teniente General Inspector de La Legión.

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

De provisión normal, para practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Grupo de Sanidad Militar del Sector del Sahara.—Dos de practicante.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Papeleta petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

De provisión normal, para suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Grupo de Sanidad Militar del Sector del Sáhara.—Una de subteniente o brigada y otra de sargento primero o sargento.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Documentación: Papeleta petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 12 de los corrientes (D. O. núm. 283), para la Plana Mayor del segundo Tercio de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Angel Ruiz Ayúcar, el cual cesa en su actual situación de «a las órdenes del Director General».

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal a las Unidades de la Guardia Civil que se indican al jefe y oficiales de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que a continuación se relacionan:

Voluntarios

Comandante D. Julián Ferrero Villa, nueva, de la 208 Comandancia, a la Plana Mayor del 43 Tercio.

Capitán D. Mariano Anaya Rico, de la 108 Comandancia, a la 206.

Otro, D. Angel Guirado Menéndez, de la 127 Comandancia, a la 141.

Otro, D. Antonio Pastor Fernández, de la 331 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Barcelona.

Otro, D. Miguel Mérida Castillo, de la 236 Comandancia, a la 137.

Forzosos

Capitán D. Vicente Noguera Gomila, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 233 Comandancia.

Otro, D. Manuel Llanaza Gutiérrez, a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 241 Comandancia.
Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Plana Mayor del séptimo Tercio de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo (Segundo Grupo) don Valentín González Núñez, de a las órdenes del Director general, del mismo.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal, con el carácter de voluntario, a la Plana Mayor del segundo Tercio de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo (Segundo Grupo) D. Máximo Bustos Urruticochea, de la Plana Mayor del séptimo Tercio.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unidades que a cada uno se le señala, los suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Brigadas

Don Feliciano Fuche García, de la 141 Comandancia, a la 101.

Don Hilario Sánchez Jiménez, de la 201 Comandancia, a la 301.

Don José del Cacho Usón, de la 233 Comandancia, a la 211.

Don Antonio Jimeno Jimeno, de la 111 Comandancia, a la 211.

Don Andrés Condón Condón, de la 123 Comandancia, a la 211.

Don Francisco Carrillo Aurrecochea, de agregado para el servicio en la 212 Comandancia, a la 120.

Don Francisco Ayerbes Aláez, de agregado para el servicio en la Co-

mandancia Móvil de Sevilla, a la 120 Comandancia.

Don Francisco García Luenjo, de agregado para el servicio en la 206 Comandancia, a la 221.

Don José Ocón Carabantes, de la 143 Comandancia, a la 124.

Don Jaime Gomila Puig, de agregado para el servicio en la 131 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Orellana Gómez, de la 139 Comandancia, a la 331.

Don Antonio Bedia Martín, de agregado para el servicio en la 136 Comandancia, a la misma.

Don Félix Jiménez Campos, de agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la misma.

Don Juan Ruiz Caballero, de agregado para el servicio en la 237 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Peña Briones, de agregado para el servicio en la 139 Comandancia, a la 239.

Don Domingo Rodríguez de la Iglesia, de agregado para el servicio en la 240 Comandancia, a la misma.

Don Francisco Bibiloni Monell, de agregado para el servicio en la 244 Comandancia, a la misma.

Sargentos

Don Alfonso Redondo Pulido, de la 237 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don José Gallego Gascón, de la 132 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Miguel Nieto Esteban, de la 234 Comandancia, a la 101.

Don Francisco Fernández Díaz Alvarez, de la 236 Comandancia, a la 101.

Don Miguel Andrés García, de la 143 Comandancia, a la 301.

Don Diego González de Mendoza y Guisado, de la 237 Comandancia, a la 301.

Don Félix Pastor Gascón, de la 123 Comandancia, a la 801.

Don Blas Valverde Berrocal, de la 337 Comandancia, a la 105.

Don Juan Arenas Pérez, de la 137 Comandancia, a la 105.

Don Angel Aláez Macho, de la 136 Comandancia, a la 209.

Don Gerardo Quijano Santos, de la 232 Comandancia, a la 110.

Don Agapito Simal Caballero, de la 223 Comandancia, a la 111.

Don José Rueda Sánchez, de agregado para el servicio en la 233 Comandancia, a la 281.

Don Manuel Nistal González, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la misma.

Don Nazario Martín Gómez, de agregado para el servicio en la 131 Comandancia, a la 331.

Don Juan Cardona Planells, de agregado para el servicio en la 284 Comandancia, a la 134.

Don Cipriano Jorrito Mateos, de la 237 Comandancia, a la 236.

Don Manuel Allaga Carrera, de

agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Rodríguez Haro, de la 237 Comandancia, a la 138.

Don David Rodríguez González, de agregado para el servicio en la 235 Comandancia, a la 139.

Don José Hernández García Martín, de la 232 Comandancia, a la 140.

Don Honorio Nora García, de la 237 Comandancia, a la 140.

Don David Vilela Rey de la 139 Comandancia, a la 140.

Don Antonio Gandoy Valín, de la 123 Comandancia, a la 240.

Don Antonio Quesada López, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 143 Comandancia.

Don Antonio Company Cánaves, de agregado para el servicio en la 244 Comandancia, a la misma.

Don José Ollero Iniesto, de la 331 Comandancia, a la 223.

Don Pedro Molinero Huerta, de la 331 Comandancia, a la 132.

Don Antonio Cuadrado Ballesteros, de agregado para el servicio en la 234 Comandancia, a la misma.

Don Juan López Lupiáñez, de agregado para el servicio en la 236 Comandancia, a la misma.

Don Julio Aranzubia Pérez, de agregado para el servicio en la 143 Comandancia, a la misma.

FORZOSOS

Brigadas

Don Víctor Rebollo Valls, de agregado para el servicio en la 103 Comandancia, a la misma.

Don Juan Robledo Gordo, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid, a la 104 Comandancia.

Don Ramón Escriche López, de agregado para el servicio en la 205 Comandancia, a la 204.

Don Maquel Perales Gómez, de agregado para el servicio en la 134 Comandancia, a la 204.

Don Onésimo Valencia Fernández, de agregado para el servicio en la 206 Comandancia, a la misma.

Don Alejandro de las Heras Echevarría, de agregado para el servicio en la 108 Comandancia, a la misma.

Don Filiberto Bustillo Peña, de agregado para el servicio a la 209 Comandancia, a la misma.

Don Fernando Heredero Magdalena, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 321 Comandancia.

Don José Fernández Rodríguez Rodríguez, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 133.

Don Román Jaén Briz, de agregado para el servicio en la 134 Comandancia, a la 234.

Don Miguel Gómez Plazaola, de agregado para el servicio en la 235 Comandancia, a la 234.

Don José Carrillo Delgado, de agre-

gado para el servicio en la 136 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Leonés Pérez, de agregado para el servicio en la 212 Comandancia, a la 337.

Don Manuel Rebollo Ruiz, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 238 Comandancia.

Don Antonio Corral Matés, de agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la 238.

Don Teodoro Álvarez Peña, de agregado para el servicio en la 210 Comandancia, a la 139.

Don Hipólito Patino Hernández, de agregado para el servicio en la 110 Comandancia, a la 242.

Don Valentín Navarro Rivera, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 143 Comandancia.

Don Ramón Fernández Peña, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 143 Comandancia.

Don Sebastián Prieto Morán, de agregado para el servicio en la 301 Comandancia, a la 201.

Sargentos

Don Enrique Romance Herrando, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 103.

Don Amador Pérez Vidal, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 322 Comandancia.

Don José Rodríguez del Amo, de agregado para el servicio en la 222 Comandancia, a la 322.

Don Adolfo Fernández Velasco, de agregado para el servicio en la 241 Comandancia, a la 124.

Don Pedro Recio Perea, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 224.

Don Julián Cuadrado de Frutos, de agregado para el servicio en la 102 Comandancia, a la 224.

Don Marcos Revenga Pinto, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia a la 131.

Don Benjamín García Rodríguez, de agregado para el servicio en la 239 Comandancia, a la 131.

Don Benito Fernández López, de agregado para el servicio en la 232 Comandancia, a la misma.

Don Nicasio López Irujo, de agregado para el servicio en la 243 Comandancia, a la 232.

Don Emilio de Lera García, de agregado para el servicio en la 135 Comandancia, a la 235.

Don José Jiménez Sánchez, de agregado para el servicio en la 205 Comandancia, a la 136.

Don Daniel Gómez Hernández, de agregado para el servicio en la 101 Comandancia, a la 137.

Don Fabriciano Pino Rubio, de agregado para el servicio en la 206 Comandancia, a la 237.

Don Ramón Mejías Ventura, de

agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 237 Comandancia.

Don Inocencio Álvarez Giraldo, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 237.

Don Modesto Castro Fernández, de agregado para el servicio en la 140 Comandancia, a la 337.

Don Juan Pérez Lara, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 238 Comandancia.

Don Juan Lecina López, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 244.

Don Eduardo Lasunción Ganuza, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 220.

Don Santiago Plaza Lorenzo, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 23 Tercio, a la 123 Comandancia.

Don Frollán García Alonso, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 11 Tercio, a la 123 Comandancia.

Don Julián Domínguez Barrios, de agregado para el servicio en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E., a la 331 Comandancia.

Don Arturo Marañón Canales, de agregado para el servicio en la 12 Comandancia, a la 232.

Don José López Iribarren, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 232.

Don José Ruiz Ruiz, de agregado para el servicio en la 105 Comandancia, a la 136.

Don Julián Domínguez María, de agregado para el servicio en la 104 Comandancia, a la 137.

Don Antonio Medina Avilés, de agregado para el servicio en la 138 Comandancia, a la 237.

Don Martín Martín Martín, de agregado para el servicio en la 204 Comandancia, a la 237.

Don Francisco Cornejo Soto, de agregado para el servicio en la 210 Comandancia, a la 237.

Don Maurillo Cembrero Hervás, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 237.

Don Rafael Rodríguez García, de agregado para el servicio en la 107 Comandancia, a la 139.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente de la Guardia Civil D. Francisco Hernández González, de la 321 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso dos vacantes de brigada y dos de sargento de la Guardia Civil, en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE, de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas con copia de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y África, debiendo anticipar estas Unidades, por telégrafo, las peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Señalamiento de sueldos

Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas, que también se indican:

Don Juan Reyes García, del 40 Tercio, a partir de 1 de julio de 1960.

Don Luciano Herrero Conde, del 23, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Don Máximo Sánchez Ledesma, del Tercio Móvil, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Don Luis Martínez Sánchez, del 31 Tercio, a partir de igual fecha.

Don Antonio Arellano Pérez, del 43, a partir de igual fecha.

Don Ramón Mejías Ventura, del Tercio Móvil, a partir de 1 de enero de 1961.

Don Amador Pérez Vidal, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan José Pérez Lara, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Quesada López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Reinaldo Troya, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Daniel Gómez Hernández, del primer Tercio, a partir de igual fecha.

Don Juan Jiménez López, del tercero, a partir de igual fecha.

Don Julián Domínguez María, del cuarto, a partir de igual fecha.

Don Juan Ortega Ruiz, del quinto, a partir de igual fecha.

Don José Ruiz Ruiz, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Jiménez Sánchez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Germán García Conejo, del sexto, a partir de igual fecha.

Don Fabriciano Pino Rubio, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Pedro Roso Roso, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Rafael Rodríguez García, del séptimo, a partir de igual fecha.

Don Francisco Cornejo Soto, del 10, a partir de igual fecha.

Don Juan Núñez Cilleruelo, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Enrique Romance Herrando, del 11, a partir de igual fecha.

Don Marcos Revenga Pinto, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Pedro Recio Perea, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Nicolás Rivas Robles, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Francisco Martínez Costea, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Inocente Alvarez Giraldo, del 21, a partir de igual fecha.

Don Manuel Moreira López, del 22, a partir de igual fecha.

Don José Rodríguez del Amo, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Santiago Plaza Lorenzo, del 23, a partir de igual fecha.

Don Manuel Benjamin de Abajo, del 24, a partir de igual fecha.

Don José Berbes Sainz, del 31, a partir de igual fecha.

Don Nazario Martín Gómez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Nistal González, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Lecina López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Benito Fernández López, del 32, a partir de igual fecha.

Don José Rueda Sánchez, del 33, a partir de igual fecha.

Don Juan Cardona Planells, del 34, a partir de igual fecha.

Don Antonio Cuadrado Ballesteros, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Vicente Lazcano, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Marcelino Mongé Sánchez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel Sabater Peñaranda, del 35, a partir de igual fecha.

Don Emilio de Lera García, del mismo, a partir de igual fecha.

Don David Rodríguez González, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Aliaga Carrera, del 37, a partir de igual fecha.

Don Manuel Gil Núñez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Medina Avilés, del 38, a partir de igual fecha.

Don Benjamín García Rodríguez, del 39, a partir de igual fecha.

Don Modesto Castro Fernández, del 40, a partir de igual fecha.

Don Adolfo Fernández Velasco, del 41, a partir de igual fecha.

Don Eduardo Lasunción Ganuza, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Arturo Marañón Canales, del 42, a partir de igual fecha.

Don José López Iribarren, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Maurilio Cembrero Hervás, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Nicasio López Irujo, del 43, a partir de igual fecha.

Don Julio Aranzubia Pérez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Nicasio Albéniz Garisoain, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Compañy Cánovas, del 44 a partir de igual fecha.

Don Julián Domínguez Barrios, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE, a partir de igual fecha.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

BARROSO

Bajas

Por falta de aptitud física queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil, por Orden de 1 de agosto último (DIARIO OFICIAL núms. 177, 178 y 179), del personal que a continuación se relaciona, continuando en la situación militar en que se encontraba con anterioridad a la fecha de la Orden que le concedió dicho beneficio.

De la Primera Academia Regional de Instrucción (El Escorial)

Guardia Serafín Hernández Martín, cabo del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Margarita Camps Villalonga y termina con doña Julia Trillo Pérez, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 12 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 10 de diciembre de 1960.— El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Margarita Camps Villalonga ...	Huérfana ...	Artillería ...	Teniente coronel D. José Camps Oliver ...
Doña Cándida Cardoso Almeida ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Alfonso Cardoso Malsabor ...
Doña Manuela Cardoso Almeida ...	Huérfana ...		
Doña Jesusa Acinas Bolívar ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Julián Acinas Gonzalo ...
Doña Consolación Acinas Bolívar ...	Huérfana ...		
Doña M. ^a del Carmen Acinas Bolívar ...	Huérfana ...		
Doña María de los Angeles Acinas Bolívar ...	Huérfana ...		
Doña Francisca Ferrer Llompart ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Pedro J. Ferrer Coll ...
Doña Antonia Ferrer Llompart ...	Huérfana ...		
Doña Práxedes Masso Villaseñor ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Francisco Cervera Zapatero ...
Doña María Mari Roig ...	Viuda ...	Carabineros ...	Teniente D. José Santaner Agullo ...
Doña María Santaner Vals ...	Huérfana ...		
Doña Josefa Santaner Vals ...	Huérfana ...		
Doña Margarita Santaner Mari ...	Huérfana ...		
Doña Pilar Santaner Mari ...	Huérfana ...		
Doña María Beunza Solance ...	Madre ...	Artillería ...	Teniente D. Alfonso Solance Beunza ...
Doña Pastora Rodríguez González ...	Viuda ...	Inválidos ...	Coronel D. Valentín Vázquez Santos ...
Doña María Galván Sánchez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Francisco García Delgado ...
Doña María Gracia López Pérez ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Julián Cabañas ...
Doña Isabel Tudanca Segura ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Cabo primero Marcelino Abascal Lavín ...
Doña Encarnación Olmedo González ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Eduardo Merino Fontelo ...
Doña Isabel López Ruiz ...	Huérfana ...	Armada ...	Celador mayor D. Domingo López Jiménez ...
Doña María del Carmen López Ruiz ...	Huérfana ...		
Doña Aurora López Ruiz ...	Huérfana ...		
Doña María de la Concepción Alemany Gutiérrez ...	Huérfana ...	S. M. ...	Inspector médico segunda D. Celestino Aznares ...
Doña Francisca Melgar López-Reynaldo ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Manuel Sánchez Linares ...
Doña Amalia Gener López ...	Viuda ...	Inf. Marina ...	Teniente coronel D. Félix Aranda Ruiz ...
Doña María Teresa Castro Yáñez ...	Viuda ...	Caballería ...	Comandante D. Fernando Sigler Martínez ...
Doña Eivira Candelaria Pérez del Valle ...	Viuda ...	O. M. ...	Comandante D. Manuel Postigo Rodríguez ...
Doña María de las Angustias Cano y de Aspe ...	Huérfana ...	Armada ...	Capitán de fragata D. Francisco Cano ...
Doña Julia Cano y de Aspe ...	Huérfana ...		
Doña Antonia Duch Martín ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Ex alférez D. Julián Pelusulas Camarillo ...
Doña Matilde Granados Navarro ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Benigno Ruiz Agullo ...
Doña Aurelia Garjón Abaurpea ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento músico D. José González Bautista ...
Doña Catalina Ruiz Troya ...	Viuda ...		
Doña Escolástica Calderón Moratalla ...	Viuda ...		
Doña Ascensión Vázquez Rodríguez ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Auxiliar administrativo D. Máximo Bustos ...
Doña Mercedes Vázquez Rodríguez ...	Huérfana ...		
Doña Angela Vázquez Rodríguez ...	Huérfana ...		
Doña Ascensión Vázquez Rodríguez ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro Ramón Vázquez Losada ...

SE CITA

Cantidad a las que se aplica	Pensión que les corresponde sin aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESEDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 23 diciembre 1959.	6	febrero	1960	Baleares	Palma de Mallorca ...	Baleares	2
975,00			1	diciembre	1956	Zamora... ..	Venialbo	Zamora... ..	3
1.222,50		Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 17 julio 1956 y 23 de diciembre de 1959.	19	septiembre	1955	Gerona	Madrid	Madrid	4
1.960,60			21	octubre	1959	Baleares	Inca	Baleares	5
3.000,00		Real decreto de 22 enero 1924, Estatuto y Ley de 17 de julio de 1956.	8	enero	1960	Valencia	Valencia	Valencia	—
7.200,00		Real decreto de 22 enero 1924, Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955, 17 de julio de 1956 y 23 diciembre 1959.	15	mayo	1960	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	6
1.250,00		Estatuto, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto de 17 de noviembre 1960 (D. O. número 272).	8	enero	1959	Madrid	Madrid	Madrid	7
2.479,16			17	agosto	1960	Orense	Villar das Tres	Orense	—
1.323,32			12	febrero	1960	Oviedo	Oviedo	Asturias	—
3.675,00			15	julio	1960	Madrid... ..	Madrid	Madrid	—
7.233,33			12	septiembre	1959	Burgos	Burgos	Burgos	—
4.506,21			—	—	—	Málaga	Málaga	Málaga	8
4.918,53		Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1948, 20 de julio de 1955 y 17 julio 1956.	19	octubre	1956	Ceuta... ..	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	9
6.375,00			26	agosto	1960	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	10
9.754,87			11	mayo	1960	Ceuta	Madrid	Madrid	—
1.175,12			8	septiembre	1960	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
5.045,62			18	enero	1960	Valencia	Valencia	Valencia ...	—
3.881,25			14	septiembre	1960	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	—
5.212,50		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	25	agosto	1960	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña... ..	11
3.600,00			27	julio	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00			20	septiembre	1960	Madrid	Valdemoro	Madrid	—
3.600,00			16	octubre	1960	Navarra	Pamplona	Navarra... ..	—
3.600,00			4	junio	1960	Valencia	Benaguacil	Valencia ...	—
3.600,00			10	septiembre	1960	Madrid	Aranjuez... ..	Madrid	—
1.426,20			21	diciembre	1959	Vigo	Vigo	Pontevedra .	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Antonia Ferrer Pons ...	Huérfana ...	Artillería ...	General de Brigada H.º Excmo. Sr. D. Luis Ferrer ...
Doña María Luisa Rivera Brugué ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Luis Rivera Márquez ...
Doña María Josefa Veintemillas Arizala ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Justo Veintemillas Yrigoyen ...
Doña Carmen Vilela Santisteban ...	Huérfana ...	---	Paisano D. Juan Vilela Vázquez ...
Don José Romero Franco ...	Huérfano ...	Infantería ...	Sargento de complemento D. Francisco Ruiz ...
Don Manuel Romero Franco ...	Huérfano ...	---	---
Doña Milagros Molina Alfonso ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Sargento D. Calixto Molina Ballesteros ...
Doña Juliana Molina Alfonso ...	Huérfana ...	---	---
Doña Raimunda Molina Alfonso ...	Huérfana ...	---	---
Doña Antonia Alias Rodríguez ...	Huérfana ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar segundo D. Manuel Alias Pérez ...
Doña Angela Alias Rodríguez ...	Huérfana ...	---	---
Doña María Llena Tolsá ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Alférez D. José Jiménez Guillén ...
Doña Josefa Ortiz Monje ...	Viuda ...	FF. CC. ...	Cabo Mariano Salvador y Lorón ...
Doña Dolores Guerra Peña ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Mauro Manzaneda ...
Doña Expectación Carmona Martín ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil José Estévez Dueñas ...
Doña Eladia Delgado Márquez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Ex guardia civil Luis Morente Martín ...
Doña Socorro Martín Rebollar ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Luis Rubio Estévez ...
Doña Carolina Ulaia Zubimendi ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Mariano Arnao Sanz ...
Doña Abundia Varela Blázquez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Marcial Leal Díaz ...
Doña Francisca Avila Lavado ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil José Morillas García ...
Doña Edelmira López Díaz ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Corneta Heliodoro López Núñez ...
Doña Pilar Antorán Forcano ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Germán Ruiz Benito ...
Doña Isabel Quintero Gil ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Francisco Mata Jiménez ...
Doña Isabel González Suárez ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniero José Carretero Rodríguez ...
Doña Rosa Devesa Baldo ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniero Joaquín Pérez Lloréns ...
Doña Casmira Encarnación González Carreño ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Gregorio Méndez Hernández ...
Doña María Gutiérrez Sánchez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Abdón Díaz Carralero ...
Doña Rosa García Velasco ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Jesús López Rodríguez ...
Doña María Luisa Paz Loureiro ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Carlos Alvarez Castro ...
Doña Luciana Rueda Lahera ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Juan José Gallego Parejo ...
Doña Antonia Lence Gómez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Santiago Brea Cadavid ...
Doña Filomena Benítez García ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Cabo primero Miguel Benítez Indias ...
Doña Esperanza Benítez García ...	Huérfana ...	---	---
Doña Esperanza Núñez Luna ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Manuel Núñez Pérez ...
Doña Rosario Núñez Luna ...	Huérfana ...	---	---
Don Antonio Gutiérrez Jiménez ...	Huérfano ...	---	---
Doña Dolores Gutiérrez Jiménez ...	Huérfana ...	---	---
Doña Encarnación Gutiérrez Jiménez ...	Huérfana ...	P. Armada ...	Guardia Ezequiel Gutiérrez Carmona ...
Doña María de los Angeles Gutiérrez Jiménez ...	Huérfana ...	---	---
Doña Josefá Lara Díaz Cacho ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Capitán D. Benigno González Fernández ...
Doña Plácida Olivera Carrillo ...	Viuda ...	Mutilados ...	Brigada D. Antonio González Balas ...
Doña Pilar Alvarez Illescas ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Vicente Pérez Tejera ...
Doña Milagros Gómez Riballos ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Juan Gómez Morales ...
Doña Felisa Vifuelas Cercos ...	Viuda ...	Artillería ...	Brigada D. Abilio Gonzalo Hernández ...
Don Manuel Pizarro Martín ...	Huérfano ...	Mutilados ...	Sargento D. Florlán Pizarro del Barco ...
Doña María Ester Pizarro Martín ...	Huérfana ...	---	---
Doña Ursula de Dios Alonso ...	Viuda ...	Aviación ...	Sargento especialista D. José Martín ...
Doña Ivonne Ferry y Muller ...	Viuda ...	---	Sargento especialista D. Víctor Tovar ...
Doña Fermina Gómez del Castillo ...	Viuda ...	O. M. ...	Ayudante D. Rafael España Casanova ...

Monto anual de las pasivas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 23 diciembre 1959.	23	mayo	1960	Baleares	Mañón	Baleares	13
3.600,00			15	mayo	1960	Gerona	Flassá	Gerona	14
3.600,00			3	abril	1960	Navarra	Arellano	Navarra	15
3.600,00			10	enero	1960	Córdoba	Córdoba	Córdoba	16
1.650,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 17 de julio de 1956 y 23 de diciembre de 1959.	4	mayo	1958	Córdoba	Córdoba	Córdoba	17
2.032,00			8	enero	1959	Madrid	Madrid	Madrid	18
2.600,00			14	diciembre	1959	Cádiz	San Fernando	Cádiz	19
3.600,00		Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955 y 17 de julio de 1956.	28	septiembre	1960	Tarragona ..	Tarragona ..	Tarragona ..	—
1.600,00			—	—	—	Zaragoza ..	Ariza	Zaragoza ..	20
1.500,00		Estatuto y Leyes de 22 diciembre 1955 y 17 de julio 1956.	26	diciembre	1955	Madrid	Madrid	Madrid	21
3.600,00	2.587,50		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 6 noviembre 1941 y 17 de julio de 1956.	26	septiembre	1960	Granada	Motril	Granada
3.600,00		26		agosto	1958	Jaén	Jaén	Jaén	23
3.600,00		27		agosto	1960	Córdoba	Posadas	Córdoba	—
3.600,00		13		octubre	1960	Guipúzcoa ..	San Sebastián ..	Guipúzcoa ..	—
3.600,00		3		julio	1960	Ávila	El Barraco	Ávila	—
3.600,00		12		septiembre	1960	Málaga	Alora	Málaga	—
3.600,00		12		octubre	1960	Gerona	San Daniel	Gerona	—
3.600,00		16		octubre	1960	Zaragoza ..	Zaragoza ..	Zaragoza ..	—
3.600,00		25		septiembre	1960	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
3.600,00		4		febrero	1960	Huelva	Rosal de la Frontera	Huelva	—
3.600,00		26		junio	1960	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
3.600,00		8		septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		17		julio	1960	Toledo	Tembleque	Toledo	—
3.600,00		19		septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		13		septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00	31	agosto	1960	Valencia	Valencia	Valencia	—		
3.600,00	20	octubre	1960	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	—		
2.587,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 6 noviembre 1941, 17 julio 1956 y 23 de diciembre de 1959.	25	marzo	1959	Badajoz	Entrín Bajo	Badajoz	23
3.600,00			7	marzo	1960	Sevilla	Osuna	Sevilla	24
1.950,00			14	julio	1959	Cáceres	Cáceres	Cáceres	25
12.595,83		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.	6	octubre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.323,33			17	junio	1960	Badajoz	Mérida	Badajoz	—
7.964,58			19	abril	1960	Toledo	Villacañas	Toledo	—
8.314,58			29	junio	1960	Badajoz	Cabaza de Buey ..	Badajoz	—
7.964,58			11	diciembre	1959	Valencia	Mislata	Valencia	—
9.069,16			11	enero	1960	Madrid	Madrid	Madrid	26
5.400,00			15	agosto	1960	Murcia	Alcantarilla	Murcia	—
8.323,33		13	octubre	1960	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	—	
7.964,58		17	septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Inés García Santos ... Doña Carmen Segura Basterra ... Doña María Dolores Marín Salmerón	Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Infantería ... Infantería ... Caballería ...	Coronel D. Carlos Quintana Palacios ... Comandante D. Félix Vergara Vergara ... Teniente D. Francisco García Salas ...
Doña Inocencia Bernad Bernaque ... Doña Laureana Rubio Santos ...	Viuda ... Viuda ...	Artillería ... Guardia Civil ...	Teniente D. Justo Macipe Burillo ... Alférez D. Nicolás Tetilla Miguel ...
Doña Florencia de Guardo Arce ... Doña Isabel Cañas Millán ...	Huérfana ... Huérfana ...	Guardia Civil ... Artillería ...	Suboficial D. Sergio de Guardo Ibáñez ... Sargento D. José Cañas Montes ...
Doña Julia Trillo Pérez ...	Viuda ...	S. M. ...	Brigada D. Rafael Barberán Pernia ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363) recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de Doña Margarita Villalonga Terrasa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 12 de junio de 1918. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.
3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Eufe-

mia Almeida Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de noviembre de 1944. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Adela Bolívar Ruiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de abril de 1941 (D. O. núm. 91). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirán en la cuantía de 1.833,75 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Llompart Amer, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de marzo de 1945. La percibirán

mientras conserven la aptitud legal y por partes iguales y la huérfana doña Antonia estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales y las huérfanas por partes iguales la misma cantidad de 3.600 pesetas anuales, que es el límite mínimo que determinan las Leyes que se citan en la relación. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

7. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la edad reglamentaria D. Jaime Solanco Fagoga, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, como huérfano del causante. La percibirá mientras conserva la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha en que cumplió los 23 años de edad el anterior beneficiario y mientras conserve el estado de pobreza.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de todas

Anual y mensual	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.683,25 1.136,00 500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 de diciembre 1951 y 17 de julio de 1956.	10	septiembre	1960	Burgos	Burgos	Burgos	—
			8	noviembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid	—
			8	julio	1960	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.959,37 1.665,62		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 20 julio 1955 y 17 julio de 1956.	12	septiembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
			2	octubre	1960	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
1.600,00 1.500,00		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 17 julio de 1956 y 23 de diciembre de 1959.	24	marzo	1960	Santander ...	Santander ...	Santander ...	27
			18	junio	1958	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba	28
1.580,00		Ley de 26 de diciembre 1958 (D. O. número 2).	19	septiembre	1959	J. Frontera ...	J. Frontera ...	Cádiz	29

que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

9. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Gutiérrez García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de junio de 1940. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María de las Angustias Aspe San Martín, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de octubre de 1947. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

12. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del

fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La huérfana doña Mercedes para percibir la parte que le corresponde se tendrá en cuenta que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Emilia Pons Vidal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de abril de 1945 (D. O. núm. 108). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

14. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Catalina Brugué Trave, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 mayo de 1937 (D. O. núm. 124). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su madre durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias su citada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Victoria Arizaleta y Azcona, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de enero de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud

legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la cuantía por aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Santisteban Reina, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de enero de 1949. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

17. Se les transmite la pensión temporal vacante por fallecimiento de doña Dolores Franco Carrasco, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de febrero de 1958 (D. O. núm. 64). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión D. José el 19 abril 1964 y D. Manuel el 2 de febrero de 1967, fechas en que respectivamente cumplirán los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Encarnación Alfonso Ferrera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de agosto de 1951. La percibirán por partes iguales

mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha en la cantidad de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

19. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

21. Se les hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 28 de diciembre de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en

la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 25 de agosto de 1975, fecha en que ese cumplan los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los años de servicio del citado causante.

23. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

24. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

25. Se les hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 13 de julio de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante. El huérfano D. Antonio cesará en el percibo de la pensión el 4 de noviembre de 1963, fecha en que cumplirá

los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

26. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. El huérfano D. Manuel cesará en el percibo de la pensión el 6 de febrero de 1967, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Esta pensión la percibirán por mano de su tutor durante la minoría de edad.

27. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

28. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre en que le nace el derecho a la percepción hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales.

29. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de septiembre de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 235) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 10 de diciembre de 1960.—
El General Secretario, José Cardeña Arrieta.

AVISOS

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE «DIARIO OFICIAL»

A fin de que la Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora los giros postales que se le envíen, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION